



2008- Año de la Enseñanza de la Ciencia

Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 06 JUN 2008

REF: Impuesto de Sellos.-

CIRCULAR D.R. NRO 000015

SEÑORES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTOR y MOTOVEHICULOS
DE PROVINCIA DE SANTA FE

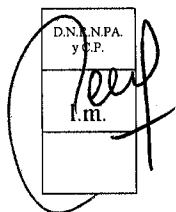
Me dirijo a ud. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esta Dirección Nacional y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en lo referente a la percepción del Impuesto de Sellos.

En tal sentido y habida cuenta de los inconvenientes e inseguridades que representan los casos en que el Impuesto de Sellos se encontrara cancelado por el sistema de "**timbrado bancario**", el Encargado solicitará al presentante que, previo al ingreso de tales instrumentos, deberá dirigirse a la delegación API correspondiente para su aforo e intervención, ésta intervención es a los fines de corroborar el correcto monto ingresado y podrá ser suplida por control del Encargado.

Asimismo, deberán acompañar la debida certificación bancaria, de la cancelación del Impuesto que se pretende justificar en sede registral.

En cuanto al procedimiento interno del Encargado de Registro en su calidad de Agente de percepción, éste deberá reflejar la situación del ingreso en las llamadas hojas móviles de rendición.

Saludo a usted atentamente.



RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas